ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO No. 4161.010.26.1. 2234 -2024

| | |
|---|---|
| COMODANTE: | DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA |
| NIT: | 890.399.011-3 |
| ORDENADOR GASTO: | JAIRO GARCIA GUERRERO<br>C.C. 94.506.280 |
| COMODATARIO: | POLICÍA METROPOLITANA- DE SANTIAGO DE CALI –MECAL |
| NIT: | 800140625-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | BG. CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA<br>C.C: 73.161.296 de Cartagena |
| OBJETO: | ENTREGAR EN COMODATO POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI-MECAL, UNOS BIENES INMUEBLES-ESTACIONES Y SUBESTACIÓN. |
| VALOR: | Al presente Contrato de Comodato no se le asignará un valor porque su naturaleza contractual es la gratuidad. Sin embargo, para efectos contables a favor del Distrito de Santiago de Cali, el valor que se le asigna a los bienes inmuebles objeto de comodato es de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON M/CTE ($ 8. 747.267.985), correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024.histórico o catastral de los inmuebles para la vigencia fiscal del año 2024. |

Entre los suscritos a saber, JAIRO GARCIA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280, en su condición de Secretario de Seguridad y Justicia del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, según Decreto No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2024, "POR EL CUAL SE REALIZA UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", conforme acta de posesión No. 002 de fecha enero 01 de 2024, facultado para contratar mediante Decreto No. 4112.010.20.0899 de diciembre 29 de 2017 y Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el

Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE**; y de la otra parte, el Brigadier General CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.161.296 de Cartagena, en calidad de representante legal de LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, según RESOLUCIÓN 0638 de 2024 del 01 de marzo del 2024, Facultado para contratar mediante Resolución número 0579 del 28 de febrero del 2024 "POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMPROMETER Y ORDENAR EL GASTO, EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS LA PRESUPUESTO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, SUSCRIBIR COMODATOS DE BIENES INMUEBLES, CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Quien se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido en celebrar el presente contrato de COMODATO, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 113 de la Carta Magna, establece que: "los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines.

2. Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

3. Que la Ley 80 de 1993, artículo 13 ordena:" Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."

4. Que el artículo 40 ibidem ordena: "las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración.

5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

6. Que en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como aquel en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

7. Que de acuerdo al Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016, "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en el artículo 110, se estipula que la Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia.

8. Que el Decreto 4112.010.20.0899 de diciembre 29 de 2017, Decreto de delegación por el cual deroga el Decreto 411.0.20.0107 del 4 de marzo de 2013 y reglamenta el procedimiento para la asignación, contratación y entrega de espacios e inmuebles del Distrito Especial, establece en su artículo segundo la delegación en el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios para realizar todas las gestiones, suscribir y expedir actos precontractuales, contractuales, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público (artículo 7 de la Ley 9 de 1989); de comodato (artículos 2200 del C. Civil; artículos 13 de la Ley 80 de 1993 y 38 de la Ley 9 de 1989); convenios de uso y usufructo comunitario (numeral 18 Artículo 6 Ley 1551 de 2012) convenios interadministrativos (artículos 95 y 96 Ley 489/98 y 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015) en los espacios e inmuebles de la entidad territorial.

9. Que de Acuerdo con el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016, "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en su artículo 98 Numeral 7 establece como función de la Unidad Administrativa de Especial de Gestión de Bienes y Servicios: "Entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el Alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin."

Que mediante el mismo Decreto, en su artículo 110, se estipula que la Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia; y en el artículo 112 numeral 4 especifica como función de la Secretaría de Seguridad y Justicia, la siguiente: Brindar apoyo a los Organismos de Seguridad para conservar o restablecer el control del Orden Público en el Municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los

ciudadanos.

10. Que el DECRETO 4112.010.20.0969 de noviembre 8 de 2024 "POR EL CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES EN EL DECRETO 4112.010.20.0699 DEL 5 DE AGOSTO DE 2024. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION DEL ESPACIO PUBLICO Y DE LOS BIENES FISCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE TURISMO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se incorporo al Decreto 4112.010.20.0699 del 5 de agosto de 2024 que derogo todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 4112.010.20.899 de 2017 y estipula en su artículo 5 la distribución de los bienes para la administración de los elementos de espacio público y los bienes fiscales y los organismos administradores de los bienes y elementos del espacio público y bienes fiscales a cargo del Distrito de Santiago de Cali; en el marco de sus competencias funcionales otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituya, así como los demás inmuebles que sean inherentes a sus funciones misionales, observando en el numeral 7 que la Secretaría de Seguridad y Justicia, tendrá a cargo la administración y mantenimiento de los siguientes bienes o espacios:-"a. Inmuebles del Distrito destinados a la prestación de servicios de seguridad y justicia, y los demás inmuebles propios a sus funciones misionales en sus distintas escalas". En el artículo 8. -- se observan las funciones de los organismos administradores de los elementos del espacio público y bienes fiscales, entre ellas en el numeral 1. "Adelantar la etapa precontractual, la etapa contractual y suscribir o expedir los instrumentos para la administración, mantenimiento y/o aprovechamiento económico de acuerdo con sus competencias. .....

El Decreto No. 4112.010.20.0969 de noviembre 8 de 2024 en su artículo sexto corrige el numeral 10 del artículo 9 del Decreto 4112.010.20.0699 del 5 de agosto de 2024:"10. CONTRATOS DE COMODATO. El comodato o préstamo de uso es aquel instrumento que se podrá suscribir con personas de derecho público, personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar actividades y programas de interés social. Este tipo de contratos deberá suscribirse atendiendo lo establecido en la Ley 9 de 1989, y en las normas de contratación pública aplicables a dicho instrumento".

11. Que el Distrito de Santiago de Cali, tiene a disposición ocho (08) bienes inmuebles, los cuales se van a entregar bajo la figura del contrato de comodato a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali- MECAL para el cumplimiento de las funciones como cuerpo armado permanente cargo de la nación, en beneficio del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

12. Que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el

ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

13. Que el presente Contrato de Comodato se regirá por el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, la Ley 9 de 1989, y las demás normas y Decretos que reglamenten la suscripción de los mismos, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato de Comodato que se regirá por las siguientes Clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ENTREGAR EN COMODATO POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI- MECAL, UNOS BIENES INMUEBLES- ESTACIONES Y SUBESTACIÓN.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. –**

Entregar en calidad de comodato, por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali a la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI - MECAL los siguientes bienes inmuebles cuya descripciones, se relacionan a continuación así: **1) ESTACIÓN DE POLICIA DESEPAZ**, INMUEBLE DE USO PÚBLICO, de acuerdo con calidad del bien expedida por la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicio el 22 de julio de 2024, del cual el Distrito de Cali, es propietario, con un área total de terreno de 199.68 M², que mediante escritura pública No.2003 del 26 de octubre de 2006 de la Notaria 7 del Círculo de Cali se recibió por parte del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda la cesión obligatoria de Zonas con destino a uso público un globo de terreno en el cual se encuentra ubicado el predio, el cual fue registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370 612849, identificado con el No. Predial O063300030000, ubicado en la calle 121 # 25-00, el predio en mención se encuentra levantada una mejora que corresponde a una construcción siendo objeto de este contrato de comodato y funciona la ESTACIÓN DE POLICIA DESEPAZ, con estructura en concreto armado, muros en mampostería y repello, pisos en granito pulido y tablón, cubierta de eternit, casamatas de concreto armado, tiene un parqueadero y contiene oficinas propias para el funcionamiento de la Policía, cocina, batería de baños, patio de ropas, calabozo, su estado de mantenimiento es bueno. La edificación cuenta con servicios públicos y se encuentra en funcionamiento, de acuerdo con visita realizada el citado inmueble tiene los siguientes linderos especiales**: NORTE**: entre los puntos 4 y D en distancia de 26.90 metros **SUR**: entre los puntos B y C en distancia de 3.10 metros; **OCCIDENTE**: entre los puntos C y D en distancia de 45.20 metros y **ORIENTE**: entro los puntos A y B en distancia de 41.70 metros, colindando con la Calle 121; todo determinado dentro del resto de área correspondiente al Cordón Ecológico, con un valor histórico de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($77.086.000), de acuerdo con información de la Oficina de Registro Inmobiliario del 23 de julio de 2023. **2). ESTACIÓN DE POLICIA SAN FRANCISCO**,

inmueble de uso público, de acuerdo con calidad del bien del 17 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicio y del cual el Distrito de Cali, es propietario, con un área total de terreno de 573 M² y una área construida de 433.49 m2 , que mediante escritura pública No. 675 del 26 de junio de 1939 de la Notaria Primera del Círculo de Cali y registrada el 23 de septiembre de 1981, numero de matricula inmobiliaria 370-117231 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; se identifica con el No. Predial C064900130000, ubicado en la carrera 1 No. 32-00 del barrio Berlín, el predio en mención se encuentra levantada una mejora que corresponde a una construcción, siendo objeto de este contrato de comodato y funciona la ESTACIÓN DE POLICIA SAN FRANCISCO, se trata de una edificación antigua de dos pisos esquinera, con estructura en concreto armado, muros en mampostería y repello, pisos en granito pulido y tablón, cubierta de eternit, casamatas de concreto armado, tiene una entrada externa sobre la calle 32 y una principal sobre la carrera 1, tiene un parqueadero y contiene oficinas propias para el funcionamiento de la Policía, cocina, batería de baños, patio de ropas, calabozo, su estado de mantenimiento es regular. La edificación cuenta con servicios públicos y se encuentra en funcionamiento, lo anterior de acuerdo con Acta de visita del 23 de octubre de 2024. El citado inmueble tiene los siguientes linderos especiales **NORESTE**: Del punto P1 al punto P4, en línea recta con una distancia de 20.10 m, **SURESTE**: Del punto P4 al punto P3, en línea recta con una distancia de 29.50 m, **SUROESTE**: Del punto P3 al punto P2, en línea recta con una distancia 20.10 m. **NOROESTE**: Del punto P2 al punto P1, en línea recta con una distancia de 27.50 m, lo anterior de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Topógrafo contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - Juan Camilo Castro Barrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.052.295 y con Matricula profesional 1712890593139 VLL del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. El valor histórico es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($183.360.000), contenido en el Radicado Padre No. 202441810100044304 del 19 de septiembre de 2024 de la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicio. **3). ESTACIÓN DE POLICIA MELENDEZ**: INMUEBLE DE USO PÚBLICO, de acuerdo con calidad del bien expedida por la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicio, el 10 de mayo de 2022, del cual el Distrito de CALI es propietario, con un área total de terreno de 386,13 m² Que mediante escritura pública No. 5286 del 30 de octubre de 1973 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cali se recibió por parte de "A.I.C. Limitada" la cesión gratuita de un globo de terreno en el cual se encuentra ubicado el predio y que fue registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-162511, identificado con el número predial F023400020000. Se trata de una edificación de dos niveles construido en la esquina de la carrera 4 No.93-00 el predio en mención se encuentra levantada una mejora que corresponde a una construcción siendo objeto de este contrato de comodato y funciona la ESTACIÓN DE POLICIA DEL BARRIO MELENDEZ, se compone de una oficina del comandante donde se encuentran en el primer nivel: -Oficinas de operaciones. - Baños de oficinas con sus respectivas baterías sanitarias. - portería con acceso y puesto de información. – espacios de custodia donde se alojan a los detenidos en

el patio de la parte interna. - Parqueadero de motos sobre la carrera 4, La Estación de Policía tiene un cerramiento perimetral con muro en ladrillo y malla eslabonada. - Dos garitas de vigilancia. - un pedestal de izaje de banderas. En el segundo piso: - Dos oficinas administrativas y Lockers del personal, con baterías sanitarias. - Hall de circulación. Un balcón. La edificación cuenta con servicios públicos y se encuentra en funcionamiento, El citado inmueble tiene los siguientes linderos: LINDEROS ESPECIALES: **NORTE**, del punto P3 al punto P2 en línea recta con una longitud de 19,79 metros colinda con el centro recreativo Horizontes; **SUR:** del punto P4 al punto P7 en línea quebrada pasando por los puntos P5, P6 con una longitud total de 21,82 metros, colinda con el C.A.L.I 18; **ORIENTE:** del punto P2 al punto P7 en línea recta pasando por los puntos P1 y P8 con un longitud de 20,85 metros, colinda con la calle 4 de la actual nomenclatura y por el **OCCIDENTE:** del punto P3 al punto P4 en línea recta con una longitud de 18,68 metros, colinda con el tertuliadero del centro recreativo Horizontes, lo anterior de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Topógrafo contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - Juan Camilo Castro Barrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.052.295 y con Matricula profesional 1712890593139 VLL del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Con un valor histórico de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($114.520.000), contenido en el Radicado Padre: 20244181010004430 4 de septiembre 19 de 2024. **4). ESTACIÓN DE POLICIA MARIANO RAMOS**. INMUEBLE DE USO PUBLICO- zona verde, equipamiento colectivo, de acuerdo con calidad del bien expedida por la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicio, de fecha de expedición del 5 de enero de 2022, del cual es propietario el Distrito Especial de Santiago de Cali quien entrega en calidad de comodato a la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI - MECAL el bien cuya descripción, se relaciona a continuación así: INMUEBLE DE USO PUBLICO, un área de terreno de 394.131.02 M² correspondientes a las vías públicas de la Urbanización denominada Barrio Unión 2da etapa, adicionalmente otra área de terreno de 108.933 M² que integra las zonas de uso público de la misma urbanización denominada Barrio MARIANO RAMOS, comuna 16, según Escritura Pública No.606 de marzo 31 de 1967 de la Notaria 4 de Cali, registrada bajo los folios de Matricula Inmobiliaria No.370-121902, identificado con el Número Predial H044700010001. Se trata de dos edificios de dos pisos y un (1) piso los cuales conforman un patio interior, con un área aproximada de 429.42 M², construido en la Carrera 48 No. 45-03, el predio en mención se encuentra levantada una mejora que corresponde a una construcción siendo objeto de este contrato de comodato y funciona la ESTACIÓN DE POLICÍA MARIANO RAMOS, está construida en pórticos de concreto, el cual se encuentra de frente a la carrera 48 posee una fachada con acabado en granito con cubierta de UPVC y el edificio de un piso que se encuentra en la parte posterior del predio cuenta con una fachada en ladrillo limpio, la cual está pintada de blanco y tiene una cubierta en concreto la cual tiene acceso desde una garita de control, el edificio contiene espacios para oficinas, lugares de reunión, bodega y aéreas de servicios como baños de oficina, baterías de baño, lockers y cocina, además tiene zona de parqueos para cuatro vehículos. El

estado estructural de las edificaciones es bueno, se le hizo renovación en sus instalaciones cambio e impermeabilización de la cubierta, cambio del cielo falso, renovación en instalaciones eléctricas, mantenimiento correctivo en paredes desgastadas. La edificación cuenta con servicios públicos y se encuentra en funcionamiento. El citado inmueble tiene los siguientes linderos: **NOROESTE:** Del punto P1 al punto P4 en línea quebrada pasando por los puntos P8, P7, P6 y P5 con una distancia total de 28.94 metros. **NORESTE:** Del punto P4 al punto P3 con una distancia de 16.40 metros, **SURESTE:** del punto P3 al punto P2 con una distancia de 25.48 metros, colinda con el Hogar Infantil Rin Rin Renacuajo que también hace parte de la zona verde restante a la cual pertenece el predio que se describe. **SUROESTE:** Del punto P2 al punto P1 con una distancia de 16.40 metros, colinda con la zona verde restante a la cual hace parte el predio que se describe, lo anterior de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Topógrafo contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - Juan Camilo Castro Barrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.052.295 y con Matricula profesional 1712890593139 VLL del Consejo Profesional Nacional de Ingenieria. con un valor histórico de SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($736.000.000), contenido en el Radicado Padre: 202441810100044304 de septiembre 19 de 2024. **5). ESTACIÓN DE POLICIA EL DIAMANTE**. INMUEBLE DE USO PUBLICO, zona verde, equipamiento colectivo, de acuerdo con calidad del bien expedida por la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicio, de fecha de expedición del 17 de abril de 2024, del cual es propietario el Distrito Especial de Santiago de Cali quien entrega en calidad de comodato a la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, el bien cuya descripción, se relaciona a continuación así: INMUEBLE DE USO PUBLICO, el área de terreno a entregar es de 225 M2, que hace parte de una zona verde de mayor extensión, ubicada en la calle 41 No. 32 A - 16 del barrio el diamante de la comuna 13, la cual fue cedida al Distrito de Cali, según Escritura Pública No.3173 del 28 de junio de 1973 de la Notaria 4 de Cali, registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No.370-118747, identificado con el Número Predial H083100030000, el predio en mención se encuentra levantada una mejora que corresponde a una construcción siendo objeto de este contrato de comodato y funciona la ESTACIÓN DE POLICÍA EL DIAMANTE, se trata de dos edificios de un (1 ) piso, el edificio de frente a la calle 41 tiene dos tipos de cubierta, una perimetral con pendiente en concreto recubierta con material impermeabilizante y la otra localizada en el patio interior del mismo, con cubierta en UPVC, el segundo edificio tiene una sola cubierta en UPVC y una sola cubierta entre los dos edificios realizada con perfiles metálicos en L los cuales conforman un patio interior, el cual funciona como parqueadero para motos, la estructura de ambos edificios son pórticos en concreto, con fachadas en acabado de estuco y pintura, los edificios contienen espacios para oficinas, lugares de reunión, bodega y áreas de servicios como baterías de baño y cocina. El estado estructural de las edificaciones es bueno, no obstante, algunas paredes presentan agrietamiento y humedades en zona de armerillo y oficinas, a esta propiedad se le hizo mantenimiento correctivo en sus instalaciones como el cambio, impermeabilización en la cubierta de concreto, cambio de los cielos falsos y

pintura, renovación en instalaciones eléctricas, mantenimiento correctivo en paredes desgastadas, sin embargo, el edificio sobre la calle 41 requiere mantenimiento en su cubierta, limpieza de material impermeabilizado y de desagües obstruidos. La edificación cuenta con servicios públicos y se encuentra en funcionamiento. El citado inmueble tiene los siguientes linderos: **NORESTE:** Del punto P1 al punto P2 con una distancia de 39.57. **SURESTE:** Del punto P2 al punto P8, en línea quebrada pasando por los puntos P3, P4, P5, P6, P7, con una distancia de 37.84 m, **SUROESTE:** del punto P8 al punto P9 con una distancia de 29.0 m. **NOROESTE:** Del punto P9 al punto P1 en línea quebrada pasando por los puntos P10 y P11, con una distancia de 36.02 m. Lo anterior de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Topógrafo contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - Juan Camilo Castro Barrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.052.295 y con Matricula profesional 1712890593139 VLL del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Con un valor de avaluó catastral de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($192.778.000). **6). ESTACIÓN DE POLICIA EL VALLADO**. INMUEBLE DE USO PUBLICO, de acuerdo con calidad del bien expedida por la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicio de fecha de expedición del 12 de julio de 2022, del cual es propietario el Distrito Especial de Santiago de Cali quien entrega en calidad de comodato a la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI - MECAL el bien cuya descripción, se relaciona a continuación así: INMUEBLE DE USO PUBLICO, el área de terreno a entregar es de 226.09 m2, que hace parte de una zona verde de mayor extensión, ubicada en la carrera 41 B No. 50 - 02 del Barrio el Vallado de la comuna 15, la cual fue cedida al Distrito de Cali, según Escritura Pública No.712 del 26 de marzo de 1985 de la Notaria 9 de Cali, registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No.370-0204601, identificado con el Número Predial Ñ018100010001, en el predio en mención se encuentra levantada una mejora que corresponde a una construcción siendo objeto de este contrato de comodato y funciona la ESTACIÓN DE POLICÍA EL VALLADO, se trata de un edificio de un (1) piso con un patio interior, donde se encuentra una torre de comunicaciones, está construida en pórticos de concreto, con cerramientos de mampostería con acabado en granito con cubierta de UPVC, el edificio contiene espacios para oficinas, lugares de reunión, bodega y áreas de servicio como baterías de baño. El estado estructural de la edificación es bueno, las paredes están en buen estado y no presentan agrietamientos, la estructura de la cubierta está en estado optimo, sin embargo, el edificio requiere mantenimiento preventivo en su cubierta, limpieza de mugre que obstruyen el paso del agua en desagües. La edificación cuenta con servicios públicos y se encuentra en funcionamiento, el citado inmueble tiene los siguientes linderos: **NORESTE:** Del punto P4 al punto P3 con una distancia de 16.40 m. **SURESTE:** Del punto P3 al punto P2 con una distancia de 13.78 m, **SUROESTE:** Del punto P2 al punto P1 con una distancia de 16.40 m. **NOROESTE:** Del punto P1 al punto P4 con una distancia de 13.78 m. lo anterior de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Topógrafo contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - Juan Camilo Castro Barrera identificado con la cedula de ciudadanía No.

1.144.052.295 y con Matricula profesional 1712890593139 VLL del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. con un valor histórico de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 208.440.000), de acuerdo al radicado padre No 202441810100062634 del 13 de diciembre de 2024. **7). ESTACIÓN DE POLICIA JUNIN Y ALOJAMIENTOS**. Entregar en calidad de comodato, por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali a la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, un bien Fiscal de acuerdo con calidad del bien expedida por la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicios, de fecha de expedición del 19 de septiembre de 2024, del cual el Distrito de Cali, es propietario, con un área total de terreno de 2.678.41 M², en virtud de la protocolización de la escritura pública No.1396 del 19 de octubre de 1937 Notaria Segunda del Circulo de Cali, identificado con el No. Predial A049200020000, en el barrio Alameda, comuna 9 con dirección carrera 23 B No. 5 A 20, el predio en mención se encuentra levantada una mejora que corresponde a una construcción siendo objeto de este contrato de comodato y funciona la ESTACIÓN DE POLICÍA DE JUNIN Y ALOJAMIENTOS, se trata de una construcción compuesta por un edificio de un (1) piso en U que conforma un patio interior, donde están los parqueaderos de carros y motos de los funcionarios, la estructura son pórticos en concreto, posee una fachada con acabado en granito con cubierta de UPVC, el edificio contiene espacios para oficinas, lugares de reunión, bodega y áreas de servicios como baterías de baño y cocina. El estado estructural de las edificaciones es bueno, la estructura nueva anexa a la edificación cuenta con un estado optimo, tanto en la estructura como en sus cerramientos, sin embargo, existen fallas en los accesorios del edificio por desgaste de uso como lámparas quemadas en oficinas, el área de bodega del armerillo tiene la batería del baño suelta y el piso se encuentra manchado parcialmente en zonas donde ha existido humedad, adicional el edificio de un piso requiere mantenimiento en su cubierta, desagües. La edificación cuenta con servicios públicos y se encuentra en funcionamiento. El citado inmueble tiene los siguientes linderos: **NORESTE:** Del punto P1 al punto P7 con una distancia de 50.33 colindando con la Carrera 23B **SURESTE:** Del punto P7 al punto P6 con una distancia de 2.38m, del punto P6 al **SUR:** del punto P1 al punto P2 con una distancia de 21.1 m **OSTE:** Del punto P2 al punto P3 con una distancia de 8.95m. Lo anterior de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Topógrafo contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - Juan Camilo Castro Barrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.052.295 y con Matricula profesional 1712890593139 VLL del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Con un valor histórico de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.153.550.000). Contenido en el Radicado Padre: 202441810100044304 de septiembre 19 de 2024. **8). SUBESTACIÓN DE POLICIA EL HORMIGUERO**. Entregar en calidad de comodato, por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali un bien fiscal de acuerdo con calidad del bien expedida por la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y servicio – Radicado Padre No. 2024418101000062634 de fecha 13 de diciembre de 2024, a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI – MECAL el siguiente bien inmueble

cuya descripción se relaciona a continuación así: SUBESTACIÓN DE POLICIA EL HORMIGUERO - INMUEBLE DE USO PÚBLICO, del cual el Distrito de Cali, es propietario, con un área total de terreno de 271.28 M², que en virtud de la escritura pública No.848 del 27 de marzo de 1989 Notaria Sexta del Circulo de Cali DRAGADOS BETANCOURTH Y CIA LIMITADA transfirió a titulo de donación al Municipio de Santiago de Cali, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el lote de terreno, identificado con el No. Predial Q016001110000, dentro del corregimiento El Hormiguero con dirección calle principal casa 256. En el predio en mención se encuentra levantada una mejora que corresponde a una construcción siendo objeto de este contrato de comodato y funciona la SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL HORMIGUERO, compuesta por un edificio de un (1) piso con cubierta en eternit, es una construcción antigua con estructura en concreto armado y casamatas de concreto armado. La estructura contiene espacios para el funcionamiento como oficinas, cocina, comedor, baños, cuartos, patio de ropas y archivos los cuales en su mayoría poseen patologías debido a su vetustez y las humedades provenientes de la cubierta y de la humedad del suelo, falta mantenimiento de los pozos sépticos de las baterías de baños, La edificación cuenta con servicios públicos y se encuentra en funcionamiento. El citado inmueble tiene los siguientes linderos: **NORTE:** Del punto P4 al punto P3 con una distancia de 18.88 m. **ESTE:** Del punto P3 al punto P2 con una distancia de 14.37 m. **SUR:** del punto P2 al punto P1 una distancia de 18.88 m. **OESTE:** Del punto P1 al punto P4 con una distancia de 14.37m. Lo anterior de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Topógrafo contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - Juan Camilo Castro Barrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.052.295 y con Matricula profesional 1712890593139 VLL del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Con un valor de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 81.533.985). Contenido en el Radicado Padre: 202441810100044304 de septiembre 19 de 2024.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO. El Comodatario podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por escrito con antelación mínima de tres (3) meses anteriores a la terminación del plazo estipulado en esta cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud al tipo de contrato no se realiza Acta de Liquidación, si así lo requiriera el COMODATARIO el supervisor designado para el contrato por parte de la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI-MECAL, será el encargado de proyectarla.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Al presente Contrato de Comodato no se le asignará un valor porque su naturaleza contractual es la gratuidad. Sin embargo, para efectos contables a favor del Distrito de Santiago de Cali, el valor histórico o catastral que se le asigna a los bienes inmuebles objeto de comodato es de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE

MILLONES CUARENTA SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON M/CTE ($ 8.929.047.985,00), correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024.histórico o catastral de los inmuebles para la vigencia fiscal del año 2024.

**CLÁUSULA QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES:** EL COMODANTE garantiza que, al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL COMODATARIO, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Se obliga a mantener los bienes inmuebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, en buenas condiciones. **2.** Desarrollar actividades propias de su objeto social determinado por la Administración Judicial, la Constitución y la Ley. **3.** No transferir o ceder el presente contrato a persona Natural o Jurídica. **4.** Tramitar ante las autoridades competentes los permisos especiales cuando así se requiera para la realización de determinadas actividades o eventos en el bien inmueble objeto del presente contrato. **5.** Presentar al COMODANTE para la realización de las adecuaciones y/o mejoras que requiera los bienes inmuebles, para su eventual aprobación. Las mejoras realizadas pasaran a ser de propiedad del COMODANTE, una vez culminado el término del presente contrato, sin que genere en favor del comodatario pago o reconocimiento alguno por las obras realizadas en el inmueble. **6.** Adelantar las gestiones pertinentes para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de los Bienes Inmuebles en condiciones de habitabilidad y funcionabilidad del objeto de la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI- MECAL. **7.** Hacer entrega de los bienes inmuebles objeto del presente contrato al COMODANTE cumplido el término de duración del mismo. **8.** Solicitar ante las autoridades competentes el inicio de las acciones respectivas encaminadas a proteger los bienes inmuebles, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones a la posesión por parte de terceros, de lo cual dará aviso oportuno al COMODANTE **9.** Informar de manera inmediata al COMODANTE cualquier daño o deterioro que amenace la integridad de los bienes inmuebles objeto de este contrato bien sea originado por caso fortuito, fuerza mayor o por acción de un tercero con el fin de adelantar las acciones pertinentes para hacer efectiva la póliza que ampara dicho bien. **10.** Las demás inherentes al objeto de este CONTRATO, y las incluidas dentro del Contrato de Comodato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2.** Acatar las órdenes

que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Atender en debida forma los reclamos y

solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia. **4.** Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **5.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. **6.** Informar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **7.** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **8.** El COMODATARIO se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. **9.** El COMODATARIO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **11.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Corresponde al Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de Comodato cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Mantener asegurados los bienes muebles objeto del contrato durante el término del mismo. **2.** Designar el Supervisor del Contrato. **3.** Entregar los bienes objeto del presente contrato mediante acta donde se especifique los bienes entregados y su estado actual, misma que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por EL COMODATARIO. **4.** Adelantar a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, las acciones correspondientes para la realización de adecuaciones y/o mejoras que requieran los bienes inmuebles. **5.** Recibir los bienes objeto del presente contrato de Comodato a la terminación del mismo, mediante acta de suscribirán el supervisor del contrato y el funcionario designado por EL COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran. **6.** Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el

cabal cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **8.** Vigilar a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia que no se varíe la destinación de los bienes.

**CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO:** El término de duración de este contrato será de Cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comodatario podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por escrito con antelación mínima de tres (3) meses anteriores a la terminación del plazo estipulado en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En virtud al tipo de contrato no se realiza Acta de Liquidación, si así lo requiriera el COMODATARIO el supervisor designado para el contrato por parte de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali- MECAL, será el encargado de proyectarla.

**CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En el evento en que se incumpla con lo dispuesto en esta Cláusula se dará por terminado el contrato, pudiendo el COMODANTE retomar los bienes de manera inmediata.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL COMODANTE dará por terminado anticipadamente el presente contrato y exigirá inmediatamente la restitución del bien inmueble en los siguientes casos: 1) Si el COMODATARIO no le da a los bienes inmuebles la destinación convenida en este contrato. 2) Cuando lo requiera para sus funciones o las necesidades del servicio que así lo demanden. 3) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO prevista en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA MATERIAL:** La entrega de los bienes inmuebles relacionado se realizará con la suscripción y formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los firmantes del presente contrato, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y para hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** EL COMODATARIO responderá hasta por la culpa levísima por el bien inmueble que recibe en COMODATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL COMODATARIO,

queda obligado a permitir la supervisión que el COMODANTE requiera por intermedio de sus servidores públicos sobre los bienes inmuebles entregados, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las cláusulas aquí pactadas. Por lo tanto, EL COMODATARIO facilitará el acceso al COMODANTE en cualquier momento y de manera inmediata a los bienes inmuebles para su inventario, supervisión o revisión e informará en poder de quien se encuentra y las formas de uso acordado que se les haya dada según el caso. PARAGRAFO: La supervisión del presente contrato, será realizada por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** El comodante ha considerado dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no exigencia de garantías para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa atendiendo la naturaleza de su objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El COMODATARIO se obliga a indemnizaral COMODANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMODATARIO asume frenteal personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato de Comodato será publicado en el SECOP II

**CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la entrega de los bienes inmuebles objeto del presente contrato, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2200 del Código Civil mediante acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** Los

documentos anexos hacen parte integral del expediente electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública-SECOPII.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los _____( ) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
**JAIRO GARCIA GUERRERO**
Secretario de Seguridad y Justicia

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
**BG. CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Proyecto: Ana Milena Cerón- Contratista
Reviso: Diana Carolina Pabon Montilla – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Reviso: Engel Sandoval Granja- Contratista